

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

ALIMENTOS RAD. 2015-00083-00

DTE. AYMA PATRICIA HERZO SILGADO.

APOD. MARIA JOSE RUZ YEPEZ.

DDO. NELSON ANTONIO HERAZO ALVAREZ.

AGENTE DEFENSOR DE FAMILIA- ICBF. ALFONSO GONZÁLEZ VERGARA.

JUEZ. GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

FECHA. 23-09-2020

HORA INICIO. 10:20A.M

HORA FINALIZACION. 11:56 A.M

Instalada la audiencia e identificado los intervinientes, el señor Juez le dio trámite a la etapa de conciliación, les concede la palabra a las partes para que dialoguen.

Después de un breve dialogo, los señores AYMA PATRICIA HERAZO SILGADO y el señor NELSON ANTONIO HERAZO ALVAREZ, no llegaron a un acuerdo respecto a los alimentos de su menor hijo.

Seguidamente el señor Juez declara fracasada la audiencia de conciliación y abre a prueba el proceso, procede a escuchar en declaración juramentada a las partes.

Agotada la etapa probatoria el señor Juez procede con los alegatos de fondo.

Escuchados los alegatos de las partes, antes de dictar sentencia y atendiendo que el demandado NELSON ANTONIO HERAZO ALVAREZ, manifiesta en su declaración que tiene otro hijo y lo tiene demandado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Córdoba, el señor juez decide que se debe verificar la información para no incurrir en error al momento de dictar sentencia y garantizar los derechos de las menores al fijar la cuota de alimentos, por lo que se suspenderá la audiencia.

A continuación, se Resuelve:

PRIMERO: Se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE BUENAVISTA CÓRDOBA, para que envíe copia digital de la actuación donde se fijó cuota alimentaria a favor del menor JUAN CAMILO HERAZO GONZALEZ en el proceso radicado bajo el N° 2012- 00401-00, donde aparece como demandando el señor NELSON ANTONIO HERAZO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.007.090.972 y como demandante la señora LEIDYS JOHANA GONZALEZ, con el fin del despacho tener mayores elementos de juicios para fallar, en miras a proteger el principio de igualdad y de equidad de los menores.

SEGUNDO: Se ordena la suspensión de este proceso hasta tanto llegue la certificación solicitada al JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE BUENAVISTA CORDOBA.

TERCERO: Por auto separado fíjese nueva fecha para continuar la audiencia y proferir la respectiva sentencia una vez allegue la respectiva certificación del Juzgado de Buenavista Córdoba.

Se notifica en estrado, sin recursos por las partes.

Se declara ejecutoriada la providencia.



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

Dajala
Aux. Judicial ad-honorem